



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

**NOMBRA PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN
A CONTRATA QUE SE INDICA. - /**

Parral, **30 Mar 2017**

DECRETO AFECTO N° 716 /

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
3. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
5. El DFL N° 2 de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
6. El DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican.
7. La Orden de trabajo N° 41 del 2017, del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal que se indica.
8. El Decreto 453 de 1991 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
9. Decreto Alcaldicio N° 149 de fecha 25 de enero de 2012, que nombra a don Luis Urrea Vidal director titular del colegio Alberto Molina de la comuna de Parral.-

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 25 del DFL N°1 de 1996, Estatuto Docente, señala que los Profesionales de la Educación podrán incorporarse a una Dotación Docente en calidad de Titulares o en calidad de Contratados, siendo estos últimos, **"aquellos que desempeñen labores docentes transitorias, experimentales, optativas, especiales o de reemplazo de titulares"**.

2. Que, existe la necesidad de proveer horas docentes para cubrir el plan de estudio, a través de un DIRECTOR PROVISORIO TRANSITORIO (PT) DE ESTABLECIMIENTO para los alumnos del establecimiento COLEGIO ALBERTO MOLINA de la comuna de Parral; y como se ha descrito en la Proyección de la Dotación Docente Comunal 2017, se justifica la contratación del/ la profesional de la educación que se individualiza.-

DECRETO:

1. **NOMBRASE**, en calidad de Profesional a contrata a don(ña) **LUIS ALIPIO URREA VIDAL** R.U.T. N° [REDACTED] DOCENTE, quien cumplirá funciones docentes de acuerdo al artículo 5° del DFL1/1996 texto refundido del Estatuto Docente, en el establecimiento COLEGIO ALBERTO MOLINA de la comuna de Parral, con una carga horaria semanal total de **44 horas**.
2. **ESTABLECESE**, que las horas asignadas se distribuirán de la siguiente manera para efectos del tipo de financiamiento y funciones:
 - **44 HORAS SUBVENCIÓN NORMAL**, DIRECTOR PROVISORIO TRANSITORIO (PT) DE ESTABLECIMIENTO.
3. **ESTABLECESE**, que, cuando fuera procedente, del horario cronológico semanal antes descrito el 70% será destinado a docencia de aula y el 30% restante a actividades no lectivas, manteniendo la proporcionalidad establecida en la legislación vigente
4. **ESTABLECESE**, que el periodo de vigencia en el cargo será desde el **01 DE MARZO DE 2017 y hasta el 19 DE MARZO DE 2017**, ambas fechas inclusive; y que el cese de funciones, en atención a que la normativa jurídica pertinente, se produce en la fecha indicada por el solo ministerio de la ley.
5. **ESTABLECESE** asimismo, que durante el período señalado, el Profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que el Estatuto Docente, otorga a los Profesionales de la Educación
6. **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente acto administrativo al ITEM 215 – 21 – 02 "Sueldo del Personal a Contrata." del Presupuesto DAEM 2017 con cargo a Subvención Regular según corresponda.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER-MUN,
COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-**



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/IDH/ARC/MGM/PMH/OGP/aog.

DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Oficina de Personal y Remuneraciones D.A.E.M. Parral-
- 3.- Interesado.-
- 4.- Establecimiento.-
- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.

